



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0781

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 1 de Octubre de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. JORGE LUIS DAMIAN Y ERIKA RABAGO NAVA** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JORGE LUIS DAMIAN**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. JORGE LUIS DAMIAN** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día doce del mes de septiembre del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **ERIKA RABAGO NAVA**.

**TERCERO:** Por escrito del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil dieciocho de la **C. ERIKA RABAGO NAVA** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día doce del mes de septiembre del mismo año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. JORGE LUIS DAMIAN**, la cual acredita adjuntando constancia medica correspondiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JORGE LUIS DAMIAN**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento de la beneficiaria a favor de la **C. ERIKA RABAGO NAVA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ERIKA RABAGO NAVA**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE LUIS DAMIAN**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en ciudad del Carmen, municipio del Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. ERIKA RABAGO NAVA**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. JORGE LUIS DAMIAN**.

**SEPTIMO:** Notifíquese a los **CC. ERIKA RABAGO NAVA Y JORGE LUIS DAMIAN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ Y MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día cinco de octubre del dos mil diecisiete fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE**

**CAMPECHE**, a favor del **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día siete del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día veinte del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **C. MARTHA ALEJANDRA RODRIGUEZ ALVAREZ**.

**TERCERO:** Por escrito del día siete del mes de septiembre del año dos mil dieciocho de la **C. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veinte del mismo mes y año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**, la cual acredita adjuntando constancia medica correspondiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento de la beneficiaria a favor de la **C. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en ciudad del Carmen, municipio del Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día cinco de febrero del año dos mil diecisiete, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a

favor del **C. JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**.

**SEPTIMO:** Notifíquese a los **CC. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVAREZ Y JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.

---

